

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 11-5-2020.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. Manuel Alberto González Pestano

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a once de mayo de dos mil veinte, siendo las 9:10 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria telemáticamente de conformidad con el artículo 46.3 de la LBRL introducido por el Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 20 de abril de 2020.

Se aprobó por unanimidad de los presentes.





2.- Expediente 2399/2020. Rectificar el error material existente en el texto del convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2020, entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria para la promoción del baloncesto base en Candelaria (Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria).

Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 8 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2020, entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria para la promoción del baloncesto base en Candelaria (Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria).

Visto el informe del Técnico de Deportes de fecha 5 de mayo de 2020.

Considerando la existencia de error material en la cláusula segunda, apartado A)1 del citado convenio.

Resultando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de tal manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el mes de marzo del presente; no habiendo recibido subvención alguna en dicho concepto por parte del órgano concedente para la presente campaña.

Considerando que esta subvención ayuda a la liquidez de la entidad sujeta a convenio, y por ende a la capacidad económica de sus empleados y proveedores, al objeto de hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.

Resultando la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente actividades





de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero.- Se acuerda la continuación y resolución de este procedimiento porque la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el mes de marzo del presente y los gastos que se deriven en estos próximos meses; no habiendo recibido subvención alguna en dicho concepto por parte del órgano concedente para la presente campaña y porque esta subvención ayuda a la liquidez de la entidad sujeta a convenio, y por ende a la capacidad económica de sus empleados y proveedores, al objeto de hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad, y porque para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el mes de marzo del presente y los gastos que se deriven en estos próximos meses; no habiendo recibido subvención alguna en dicho concepto por parte del órgano concedente para la presente campaña y porque esta subvención ayuda a la liquidez de la entidad sujeta a convenio, y por ende a la capacidad económica de sus empleados y proveedores, al objeto de hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.

Segundo.- Rectificar el error material existente en el texto del convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2020, entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria para la promoción del baloncesto base en Candelaria (Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria), más concretamente en su cláusula segunda, apartado A)1, donde dice:

“Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 10.792,64 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela





Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2020. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.”

Debiera decir:

“Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 25.042,64 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2020. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.”

Tercero.- Suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del Baloncesto Base en Candelaria (Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria), tras la rectificación del error detectado.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe emitido por D^a Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 8 de mayo de 2020, debidamente conformado por D^a María del Pilar Chico Delgado, Técnico Administración, de 8 de mayo de 2020 y fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, del 8 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Antecedentes de hecho

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del baloncesto base en Candelaria, aprobado en Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2020.

Visto informe del Técnico de Deportes, de fecha 5 de mayo de 2020, relativo al error material detectado en el Convenio aprobado en Junta de Gobierno.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 8 de mayo de 2020, relativa a la corrección de error material del convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2020.





Considerando que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.16, del Presupuesto General 2020. (A.D.núm. 2.20.0.01947).

Advertido el error material en el convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del baloncesto base en Candelaria, aprobado en Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2020,

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores, que dispone que: «2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera punto tres relativa a la suspensión de los plazos administrativos señala “3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo*”.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos se emite la siguiente

Propuesta de resolución

PRIMERO.- Acordar la continuación y resolución de este procedimiento dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el mes de marzo , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención





alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- Corregir el error advertido en la cláusula segunda, apartado A)1 del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del baloncesto base en Candelaria, aprobado en Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2020 y así ,

Donde dice:

“Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 10.792,64 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2020. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.”

Debe decir:

“Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 25.042,64 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2020. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.”

Quedando redactado el citado Convenio como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCION DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.





De la otra parte, D. Juan José Sabina Lugo, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº ***7785**, como Vicepresidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, con CIF nº G38607693, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante Ayuntamiento), especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Juan José Sabina Lugo, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria (en adelante EL CLUB), según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Baloncesto Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte base en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.*





- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 25.042,64 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2020. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Cederá las instalaciones deportivas del Pabellón del C.E.I.P Punta Larga y resto de instalaciones asignadas, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3.- En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago





aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

4.-Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1.-Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2.- Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 15 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado.

En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitieran tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones.

3.- Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán de informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto.

Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

En el caso de la organización de un campus de baloncesto, la duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4.-Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la





publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5.- Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.- Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas de los gastos (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Esta documentación deberá presentarse en el plazo de dos meses desde el libramiento de la cantidad subvencionada.

8.- Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

9.- Proporcionar la correspondiente equipación de juego a la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, debiendo ser renovada cada dos años.

Tercera.- Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.

2.- Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.

3.- Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto





de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.

4-Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.

5-La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.

6-Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

• LEVES.

- No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.

-Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.

• GRAVES

-Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.

-Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no

-Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos. - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.

• MUY GRAVES

-Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.

-Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).

-Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.

-Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

1) SANCIONES DEPORTIVAS.





-Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportivadisciplinaria.

-Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.

-Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.

2) SANCIONES ECONOMICAS.

-Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.

- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C. y una persona de ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener





confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Quinta.-

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Sexta.-

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Séptima.-

Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Octava.-Causas de resolución.

- 1.- por acuerdo expreso de las partes.
- 2.- por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.





Novena.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima.-

Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
Cadete Masculino	4.500,79 €
Pre-Cadete Masculino	4.141,39 €
Infantil Masculino	4.094,27 €
Pre-Infantil Masculino	3.892,01 €
Pre-Infantil Femenino	3.011,00 €
Minibasket Masculino	4.228,79 €
Minibasket Femenino	3.865,27 €
Pre-Minibasket Masculino	2.971,00 €
Benjamín Masculino	3.602,74€
Prebenjamín Masculino	3.367,01 €
Escuelita	1.593,70 €

Conceptos subvencionados:

- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en material deportivo.”

TERCERO: Suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del Baloncesto Base en Candelaria (Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria), una vez rectificado el error material.





CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la continuación y resolución de este procedimiento dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el mes de marzo , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- Corregir el error advertido en la cláusula segunda, apartado A)1 del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del baloncesto base en Candelaria, aprobado en Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2020.,

TERCERO: Suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del Baloncesto Base en Candelaria (Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria), una vez rectificado el error material.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, a los efectos oportunos.

3.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.-----

A) RUEGOS Y PREGUNTAS





5.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:20 horas aproximadamente del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

